

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 22 de mayo de 2012 — EnBW Energie Baden-Württemberg/Comisión

(Asunto T-344/08) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Expediente administrativo de un procedimiento en materia de carteles — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de los objetivos de las actividades de investigación — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero — Excepción relativa a la protección del proceso decisorio — Obligación de la institución interesada de llevar a cabo un examen concreto e individualizado del contenido de los documentos objeto de la solicitud de acceso»]

(2012/C 194/27)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: EnBW Energie Baden-Württemberg AG (Karlsruhe, Alemania) (representantes: A. Bach y A. Hahn, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Costa de Oliveira y A. Antoniadis y O. Weber, posteriormente A. Bouquet, P. Costa de Oliveira y A. Antoniadis, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Reino de Suecia, (representantes: K. Petkovska, S. Johannesson y A. Falk, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Siemens AG (Berlín y Múnich, Alemania) (representantes: I. Brinker, C. Steinle y M. Holm-Hadulla, abogados) y ABB Ltd (Zurich, Suiza) (representantes: inicialmente J. Lawrence, Solicitor, y E. Whiteford, Barrister, posteriormente J. Lawrence y D. Howe, Solicitors)

Objeto

Recurso de anulación de la decisión SG.E.3/MV/psi D(2008) 4931 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, que denegó el acceso al expediente del procedimiento COMP/F/38.899 — Conmutadores con aislamiento de gas.

Fallo

- 1) Anular la decisión SG.E.3/MV/psi D(2008) 4931 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, que denegó el acceso al expediente del procedimiento COMP/F/38.899 — Conmutadores con aislamiento de gas.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de EnBW Energie Baden-Württemberg AG.
- 3) El Reino de Suecia, ABB Ltd y Siemens AG cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 272, de 25.10.2008.

Sentencia del Tribunal General de 22 de mayo de 2012 — Sviluppo Globale/Comisión

(Asunto T-6/10) ⁽¹⁾

[«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Apoyo a las administraciones aduanera y tributaria de Kosovo — Rechazo de la oferta de un licitador — Acto no recurrible — Acto confirmatorio — Inadmisibilidad — Acceso a documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Documentos relativos al procedimiento de licitación — Denegación parcial de acceso — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero — Motivación insuficiente»]

(2012/C 194/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Sviluppo Globale GEIE (Roma) (representantes: F. Sciaudone, R. Sciaudone y A. Neri, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P. Costa de Oliveira y F. Erlbacher, agentes, asistidos por P. Manzini, abogado)

Objeto

Por una parte, anulación de la decisión de la Comisión, de 10 de noviembre de 2009, por la que se rechaza la oferta presentada por el consorcio del que forma parte la demandante, en el marco del procedimiento de licitación EuropAid/127843/D/SER/KOS, sobre la prestación de servicios de apoyo a las administraciones aduanera y tributaria de Kosovo (DO 2009/S 4003683), y, por otra parte, la anulación de la decisión de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se deniega al consorcio el acceso a determinados documentos relativos a dicho procedimiento de licitación.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso por inadmisibile en la medida en que se dirige contra la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de noviembre de 2009, por la que se rechaza la oferta presentada por el consorcio del que forma parte la demandante, en el marco del procedimiento de licitación EuropAid/127843/D/SER/KOS, sobre la prestación de servicios de apoyo a las administraciones aduanera y tributaria de Kosovo.
- 2) Anular la decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2009 sobre determinados documentos relativos a este procedimiento de licitación, en la medida en que en la versión publicada del informe de evaluación se denegó el acceso a las notas atribuidas por el comité de evaluación tal como figuran en las páginas 3 a 5 de dicho informe.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) Desestimar la solicitud de la demandante para la práctica de diligencias de prueba.